

Rad.2021-00244

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 16 de noviembre de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

**INTERLOCUTORIO N.º 915**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria a favor de los niños LAUREN SOFIA CIFUENTES MURILLO y SERGIO DARIO CIFUENTES MURILLO, promovido por su progenitora EVELIN DANIELA MURILLO BOLAÑOS, quien actúa por intermedio de apoderada judicial en contra del señor SERGIO CIFUENTES GIL; una vez realizada su revisión considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 85, 90 y 390 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria a favor de los niños LAUREN SOFIA CIFUENTES MURILLO y SERGIO DARIO CIFUENTES MURILLO, promovido por su progenitora EVELIN DANIELA MURILLO BOLAÑOS, quien actúa por intermedio de apoderada judicial en contra del señor SERGIO CIFUENTES GIL.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado SERGIO CIFUENTES GIL, y désele traslado de esta demanda por el término legal de DIEZ (10) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la señora DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de diez (10) días se pronuncien al respecto.

4º) ORDENAR oficiar al pagador de la Policía Nacional, a fin de que informen a este Despacho, el salario devengado por el Patrullero

Rad.2021-00244

SERGIO CIFUENTES GIL, identificado con número de cédula 1.114.452.260, adscrito al comando de esta ciudad. Por secretaria librese oficio.

5º) RECONOCER personería para actuar a la abogada YASMIN TASCÓN OSPINA, identificada con número de cédula 29.784.937 de San Pedro-Valle y T.P. 65.532 del C.S.J., en calidad de Defensora Pública adscrito a la Defensoría del Pueblo, en representación de los intereses de los niños LAUREN SOFIA CIFUENTES MURILLO y SERGIO DARIO CIFUENTES MURILLO representada por su progenitora, señora EVELIN DANIELA MURILLO BOLAÑOS, conforme al poder otorgada por ésta.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 103 HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **6e6370aeac3f57619eb1629730d4adb8490929b3a43c92d4d6174578c78f2557**

Documento generado en 22/11/2021 03:20:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>